

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750 Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de Agosto de 2022

En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora presenta solicitud de medida cautelar Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1006 Rad. No.76.109.40.03.005.2005-00126-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Con Medidas

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: ANA SOBEIDA RENTERIA CAICEDO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Aiustada a las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, la solicitud de embargo impetrada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por ser procedente, a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: DECRETASE el embargo y retención de todos los derechos reales y personales, que ostenta el demandado sobre los dineros, CDTS, Cédulas De Capitalización, Contratos de Depósitos y demás productos de índole financiera que pertenezca al demandado, en el BANCO SERFINANZA S.A. Se le hace saber que el embargo se limita en la suma de \$8.000.000,00. COMUNICAR al gerente de dicha entidad bancaria, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en la cuenta que este Despacho posee en el número 761092041005 del Banco Agrario de Colombia S.A. dentro de los tres (03), días siguientes al recibo de la comunicación en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. ADVIERTASELE al gerente de dicha entidad que la insolvencia de la orden impartida responderá por dichos valores e incurrirá el destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (Par. 2° art. 593 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO Juez

Buenaventura, 10-AGOSTO-2022

omora lde CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL **BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No.125** Publicado en el portal web de la rama judicial.

Mepc

Firmado Por: Henry Bernardo Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 005 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdb3cce0f791a8c9c8faa25a15854e7e1d17970bf296af4b39be9558e116d763

Documento generado en 09/08/2022 09:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica